



política, social, cultural y económica del gobierno local; es por ello que se hace necesario modificar el artículo 11 así como la Cuarta y Quinta Disposiciones Finales de la Ordenanza N°532-MDSMP;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia Deportes, Educación y Cultura, Subgerencia de Juventud, Educación y Cultura, Oficina General de Asesoría Jurídica

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11, CUARTA Y QUINTA DISPOSICIONES FINALES DE LA ORDENANZA N°532-MDMSP QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo 11 así como la Cuarta y Quinta Disposiciones Finales de la Ordenanza N°532-MDSMP, que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de San Martín de Porres; quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°. - SECRETARÍA TÉCNICA.

Será la Subgerencia de Juventud, Educación y Cultura de la Municipalidad de San Martín de Porres, la Unidad Orgánica responsable de brindar asesoría, asistencia Técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de San Martín de Porres – CDPJ-SMP, dentro del marco normativo.

DISPOSICIONES FINALES

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Juventud, Educación y Cultura; y demás Unidades Orgánicas competentes, la implementación de acciones necesarias y oportunas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina General de Comunicaciones su divulgación y difusión, y a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Martín de Porres (www.mdmsp.gov.pe) "

Artículo Segundo.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2319061-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ESPINAR**

Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Espinar

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 010-2024-CM-MPE/C**

Espinar, 18 de junio del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 18/06/2024; visto el Dictamen N° 06-2024-MPE-CM/CPMP de fecha 17/06/2024, de la de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; y el artículo 40° de la misma norma señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 señala que "los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normativa vigente".

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma up supra, indica que "todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrativos para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos

a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales"; y conforme al artículo 44° "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza municipal o por resolución del titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018 -PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020 -PCM-SGP, prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones;

Que, ingresado por el consultor, la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Provincial de Espinar, por Informe N° 231-2024-MPE-OGPP-OPMI/HDPZ de fecha 31/05/2024, la oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones solicita la emisión de informe técnico de sustento de la determinación de costos y derechos de tramitación de los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA; solicitud remitida a la Oficina General de Administración por Informe N° 1206-2024-MPE-OGPP/ACA de fecha 31/05/2024, del Director General de Planeamiento y Presupuesto; por Informe N° 2581-2024-MPE-OGA-RPCC de fecha 03/06/2024 de la Oficina General de Administración emite informe técnico de sustento de la determinación de costos y derechos de tramitación de los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA, y con ello, por Informe N° 1291-2024-MPE-OGPP/ACA de fecha 13/06/2024, del Director General de Planeamiento y Presupuesto, eleva la propuesta de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, la exposición de motivos, las tablas ASME-VM y el Resumen de Costos, debidamente visados.

Que, con Opinión Legal N° 0473-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C, de fecha 14/06/2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previó análisis normativo, opina declarar PROCEDENTE la propuesta que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, la misma que deberá ser aprobada por Concejo Municipal, conforme lo prevé el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, previo informe técnico de conformidad emitido por Gerencia Municipal; y con Memorandum N° 462-2024-GM.MPE/KVS de fecha 14/06/2024, la Gerencia Municipal emite el informe técnico de conformidad del proyecto de TUPA;

Que, finalmente con Dictamen N° 06-2024-MPE-CM/CPPP de fecha 17/06/2024, la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, presidida por la regidora Ivette Ariana Kana Magaña e integrada por los regidores Apolinario Pfacsi Huilla y Julio Constantino Mollohuanca Cruz, por UNANIMIDAD, dictaminan a favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Espinar;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR"

Artículo 1°.- APROBAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Espinar que contiene doscientos cincuenta y cuatro (254) procedimientos, y como documento adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a los órganos y unidades orgánicas de la entidad, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, realizar los procedimientos

administrativos de su competencia, en cumplimiento de lo aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 008-2022-CM-MPE/C de fecha 31/05/2022 y toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza y el texto íntegro del TUPA en el Diario Oficial El Peruano; y, DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, efectuar la publicación del texto íntegro de la ordenanza, el reglamento y el cuadro, en el Portal Transparencia y página web de la entidad municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
Alcaldesa

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2317275-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del distrito de San Antonio 2024 - 2028

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 011-2024-MDSA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 013-2024-CM/MDSA celebrada el 10 de julio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio en Sesión Ordinaria N° 013-2024-CM-MDSA de fecha 10 de julio del 2024; Vistos: Carta N° 001-2024-YMBC/CCT, de fecha 11 de abril de 2024, Informe N° 026-2024-MDSA/GM/GDES/YMRCH de fecha 17 de abril del 2024, Informe N° 116-2024-MDSA/GM/GDES/MAC de fecha 17 de abril del 2024, Informe N° 1607-2024-GDES/GM/MDSA de fecha 17 de abril del 2024, Carta N° 001-2024-CYTC de fecha 27 de mayo del 2024, Informe N° 056-2024-MAZC/IP-OSLP/GM-MDSA de fecha 28 de mayo del 2024, Informe N° 2475-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 29 de mayo del 2024, Informe N° 178-2024-MDSA/GM/GDES/MAC de fecha 04 de junio del 2024, Informe N° 2481-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 05 de junio del 2024, Informe N° 0286-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM, Informe N° 0210-2024-MDSA/GM/OGPP de fecha 27 de junio del 2024, Informe Legal N° 356-2024-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 01 de julio del 2024, Informe N° 361-2024-MDSA/A/GM, de fecha 01 de julio del 2024, Carta N° 096-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 02 de julio 2024, Dictamen N° 0004-2024-CODES/CM/MDSA de fecha 08 de julio del 2024, Oficio N° 004-2024-CODES/CM/MDSA de fecha 09 de julio del 2024, Acuerdo de Concejo N° 117-2024-CM/MDSA de fecha 16 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales